

.UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 273- BAHIA BLANCA, MAYO DE 2013

RECTOR
Dr. Guillermo H. CRAPISTE
VICERRECTORA
Mg. María del Carmen VAQUERO
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
Mg. Liliانا GALLEZ
SECRETARIO PRIVADO
RECTORADO
Lic. Miguel LLITERAS
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
Dr. Diego A. J. DUPRAT
ACADEMICA
Dra. Graciela P. BRIZUELA
TECNICA
Mg. Claudia LEGNINI
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Dra. María Cintia PICCOLO
BIENESTAR UNIVERSITARIO
Ing. Electric. Victor Marcelo PERUZZI
RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO
Dr. Gastón MILANESI
CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA
Abog. Claudio A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA
Dr. Juan Carlos LOBARTINI
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
Dr. Mario R. SABBATINI
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA
Dr. Rubén Daniel TANZOLA
CS. DE LA ADMINISTRACION
Mg. Regina DURAN
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Dr. Marcelo A. FALAPPA
CS. DE LA SALUD
Méd. Pedro SILBERMAN
DERECHO
Abog. Andrés BOUZAT
ECONOMIA
Mg. Andrea BARBERO
FISICA
Dr. Miguel D. SANCHEZ
GEOGRAFIA Y TURISMO
Mg. Stella Maris VISCIARELLI
GEOLOGIA
Dr. Jorge C. CARRICA
HUMANIDADES
Lic. Silvia T. ALVAREZ
INGENIERIA
Dr. Ing. Néstor F. ORTEGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS
Ing. Guillermo KALOCAL
MATEMATICA
Dr. Sheldy Javier OMBROSI
ING. QUIMICA
Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA.
Dra. María Susana RODRIGUEZ

SUMARIO

Res.AU-8/13 – Creación Museo de Aqueología	2
Res.CSU-139/13 – Presupuesto 2013 – Distribución	2
Res.CSU-206/13 – Suspende sanciones Elecciones 2012 (art. 12º Reglamento Electoral)	20
Res. CSU-207/13 – Reglamento Electoral – Instructivo para Autoridades de Mesa, Manual Electoral y reglamento para el funcionamiento de los Colegios Electorales (Deroga CSU-149/89, 287/12 y 775/11)	21
Res.R-42/13 – Designa Subsecretario de Vinculación Tecnológica	39
Res. CSU-12/13 – Bienestar Universitario /Incrementa monto becas estímulo y subsidios.	40
Resoluciones Sintetizadas	41
Ley 26819 – Declara el 21/9 “ Día Internacional de la Paz”	41

**CREACION DEL MUSEO DE
ARQUEOLOGIA DEPENDIENTE
DEL DEPARTAMENTO DE
HUMANIDADES**

**Resolución AU- 08/13
Expte. 1569/2008.**

BAHIA BLANCA, 03 de abril de 2013.

VISTO:

La resolución DH 230/08 proponiendo la creación de un museo arqueológico en el ámbito de la UNS, dependiente del Departamento de Humanidades;

La resolución CSU 486/12 que eleva a la AU la propuesta de creación de un museo arqueológico en el ámbito de la UNS;

El artículo 2 de la resolución CSU 486/12 en el que se contempla la reserva de un lote de 2500m2 en el complejo Altos del Palihue para el emplazamiento de dicho museo;

La ley 25743 que establece la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo;

La existencia de museos arqueológicos creados en el ámbito de diversas universidades nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés que la comunidad tenga acceso al patrimonio arqueológico existente en la UNS;

Que la colección arqueológica es dinámica y se acrecienta a través del tiempo;

La relevancia institucional de contar con un museo de estas características;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del día 27 de marzo de 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Museo de Arqueología en el ámbito de la UNS dependiente del Departamento de Humanidades.-

ARTÍCULO 2º: Pase al CSU para la aprobación del reglamento de funcionamiento del Museo de Arqueología.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio, al CSU. Pase al Departamento de Humanidades. Publíquese y archívese.-

MG. ING. AGR. LILIANA GALLEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**PRESUPUESTO 2013
DISTRIBUCION**

**Resolución CSU-139/13
Expte.879/2013.**

BAHÍA BLANCA, 12 de abril de 2013.

VISTO:

La Ley 26.784 aprobatoria del Presupuesto para la Administración Nacional para el ejercicio 2013;

El proyecto de presupuesto elaborado por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y presentado a consideración de este Consejo Superior Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que por planilla anexa al artículo 12 de la Ley de Presupuesto Nacional 26.784 se asigna el crédito presupuestario anual de la fuente de financiamiento 1.1 (Contribución Gobierno) correspondiente a cada Universidad Nacional;

Que por artículo 81 de la citada Ley se faculta asimismo al Jefe de Gabinete de Ministros a incorporar créditos, en forma adicional a la planilla anexa al artículo 12, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000), para financiar gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales; suma que no se halla distribuida a la fecha entre las Casas de Altos Estudios, desconociéndose asimismo la oportunidad en que la Jefatura de Gabinete procederá a tal distribución;

Que resta incorporar a los créditos dispuestos por la Ley 26.784 una porción de incrementos salariales acordados durante el ejercicio 2012 y que no fueron incluidos en la planilla anexa al artículo 12, y que, por lo tanto, serán incorporados por una norma posterior a dictarse durante el presente ejercicio;

Que, dada la fecha avanzada del actual ejercicio en el cual nos encontramos y la necesidad de contar con la herramienta del

presupuesto para una adecuada gestión, corresponde decidir la distribución del crédito de Fuente de Financiamiento 1.1 (Contribución Gobierno) teniendo en cuenta la única norma distributiva sancionada hasta el momento, cual es la asignación proveniente de la planilla anexa al artículo 12 que, en caso de nuestra Universidad, asciende a la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta millones noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho (\$ 440.998.368), dejándose para una ulterior instancia la distribución de las sumas (aún no conocidas fehacientemente) correspondientes a la porción que corresponderá a nuestra Casa de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 26.784 y el monto de descalce de política salarial 2012;

Que, asimismo, debe procederse a la aprobación y distribución de los recursos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento 1.2 (Recursos Propios), 1.3 (Recursos con afectación específica), 1.4 (Transferencias Internas), 1.6 (Economías de Ejercicios Anteriores) y 2.2 (Crédito Externo);

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en la reunión de fecha 10 de abril de 2013, el dictamen de su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Incorporar como crédito presupuestario para el presente ejercicio 2013 de Fuente de Financiamiento 1.1 –

Contribución Gobierno- para esta Universidad Nacional del Sur la suma de Pesos Cuatrocientos cuarenta millones novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho (\$ 440.998.368) y aprobar la distribución de dicho crédito presupuestario de acuerdo al detalle obrante en Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los Anexos II, III y IV, correspondientes a la distribución analítica de los créditos presupuestarios de fuente de financiamiento 1.1 –Contribución Gobierno- referidos a Gastos en Personal (Anexo II), Gastos de funcionamiento de las unidades académicas (Anexo III) y Gastos de funcionamiento centralizados (Anexo IV).

ARTÍCULO 3º: Aprobar para el presente ejercicio presupuestario 2013 el cálculo de recursos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 1.2 –Recursos Propios- por un monto total de Pesos Siete millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve (\$ 7.346.459) y su distribución, de acuerdo al detalle obrante en Anexo V.

ARTÍCULO 4º: Aprobar para el presente ejercicio presupuestario 2013 el cálculo de recursos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 1.3 –Recursos con afectación específica- por un monto total de Pesos Dos millones seiscientos cuarenta mil (\$ 2.640.000) y su distribución, de acuerdo al detalle obrante en Anexo VI.

ARTÍCULO 5º: Aprobar para el presente ejercicio presupuestario 2013 el cálculo de recursos correspondientes a la Fuente de

Financiamiento 1.4 –Transferencias Internas- por un monto total de Pesos Un millón doscientos veintisiete mil seiscientos setenta y uno (\$ 1.227.671) y su distribución, de acuerdo al detalle obrante en Anexo VII.

ARTÍCULO 6º: Aprobar los Anexos VIII y IX, correspondientes a la distribución del crédito de Fuente de Financiamiento 1.6 –Economías de Ejercicios anteriores- correspondiendo el Anexo VIII a la distribución de las economías de libre disponibilidad por una suma total de Pesos Diecisiete millones doscientos setenta mil novecientos setenta y nueve (\$ 17.270.979) y el Anexo IX a la convalidación de las economías no sujetas a distribución por una suma total de Pesos Cuarenta y siete millones ciento sesenta y nueve mil setecientos setenta y siete c/ 41/00 (\$ 47.169.777,41).

ARTÍCULO 7º: Aprobar el crédito correspondiente al presente ejercicio 2013 de Fuente de Financiamiento 2.2 –Crédito Externo-, de acuerdo a lo obrante en Anexo X, por una suma de Pesos Cincuenta y tres mil quinientos veintisiete c/75/00 (\$ 53.527,75).

ARTÍCULO 8º: Pase a la Secretaría General Técnica. Gírese a la Dirección General de Economía y Finanzas, Dirección de Programación y Control Presupuestario para su conocimiento y comunicación a los departamentos académicos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

ANEXO I de la RES.CSU-139/13**PRESUPUESTO EJERCICIO 2013 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 -Contribución Gobierno**

	Finalidad - Función			TOTAL F.F. 11
	3.1. (Salud)	3.4. (Educación)	3.5. (Ciencia y Técnica)	
GASTOS EN PERSONAL (Detalle en Anexo II)				
Planta docente	3.308.832	216.630.109		219.938.941
Planta no docente	815.484	102.470.463	103.750	103.389.697
Planta preuniversitarios		51.702.068		51.702.068
Planta autoridades		13.363.770		13.363.770
Varios gastos en pers		7.418.948		7.418.948
TOTAL GASTOS EN PERSONAL	4.124.316	391.585.358	103.750	395.813.424

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO e INVERSION UNIDADES ACADÉMICAS Y CEMS (Detalle en Anexo III)				
Dptos acad y CEMS	365.684	4.542.902		4.908.587
Viajes de estudio		701.060		701.060
Drogas y elem de lab		255.528		255.528
Gastos en mat de doc		146.016		146.016
Viajes extracurriculares		85.176		85.176
Concursos Profesores		152.100		152.100
Profesores externos				0
TOTAL UNIDADES ACADÉMICAS	365.684	5.882.783	0	6.248.467
GASTOS CENTRALIZADOS (Detalle en Anexo IV)				
Rectorado y apoyo administrativo		3.118.529		3.118.529
Cultura y extension		726.967		726.967
Bienestar estudiantil		4.634.905		4.634.905
Coordinacion académica		245.895		245.895
Relaciones institucionales y planeamiento		471.900		471.900
Posgrado y educac continua		416.130		416.130
Construcciones		3.846.687		3.846.687
Desarrollo informatico, redes y audiovis		810.000		810.000
Servicios generales		13.336.801		13.336.801
Convenio AFIP		7.572.000		7.572.000
Contraparte PPUA		150.000		150.000
Ciencia y tecnología			3.606.662	3.606.662

TOTAL GASTOS CENTRALIZADOS	0	35.329.814	3.606.662	38.936.477
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO e INVERSION	365.684	41.212.597	3.606.662	45.184.943
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1	4.490.000	432.797.955	3.710.413	440.998.368

ANEXO II de la RES.CSU-139/13

PRESUPUESTO EJERCICIO 2013 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 -Gastos en Personal (Inciso 1)

	Finalidad - Función			TOTAL F.F. 11 - Gastos en Personal
	3.1. (Salud)	3.4. (Educación)	3.5. (Ciencia y Técnica)	
<u>PLANTA DOCENTE</u>				
Permanente	3.308.832,00	216.471.699,00		219.780.531,00
Tutorías		158.410,00		158.410,00
	3.308.832,00	216.630.109,00	0,00	219.938.941,00
<u>PLANTA NO DOCENTE</u>				
Permanente	815.484,00	97.701.109,00		98.516.593,00
Saldos de reestructuración		656.720,00		656.720,00
Asistencia Social al Personal		112.634,00		112.634,00
Horas extraordinarias		2.400.000,00		2.400.000,00
Asignaciones Complementarias		1.600.000,00	103.750,00	1.703.750,00
	815.484,00	102.470.463,00	103.750,00	103.389.697,00
<u>PLANTA DOCENTES PREUNIVERSITARIOS</u>				
Permanente		51.702.068,00		51.702.068,00
	0,00	51.702.068,00	0,00	51.702.068,00
<u>PLANTA AUTORIDADES SUPERIORES</u>				
Permanente		13.363.770,00		13.363.770,00
	0,00	13.363.770,00	0,00	13.363.770,00
<u>VARIOS</u>				
Aseguradora de Riesgos del Trabajo		625.268,00		625.268,00
Horas Cátedra Bienestar Universitario		1.516.153,00		1.516.153,00
Cursos de Nivelación		1.228.021,00		1.228.021,00
Servicio de Higiene y Seguridad		40.626,00		40.626,00
Beneficios y Compensaciones		3.694.322,00		3.694.322,00
Unidad Ejecutora de Prog especiales		314.558,00		314.558,00
	,00	7.418.948,00	,00	7.418.948,00
TOTAL	4.124.316,00	391.585.358,00	103.750,00	395.813.424,00

ANEXO III de la RES.CSU-139/13**PRESUPUESTO EJERCICIO 2013 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 -Gastos de funcionamiento Unidades Académicas**

DEPARTAMENTO	Asignación de la	CC 82	CC215	CC178	CC179	CC136	Total
	dependencia	Viajes curriculares	Viajes extracurric.	Drogas y elementos lab	Material de docencia	Concursos Profesores	
Agromonia	330.464,60	213.540,00	7.045,00	0,00	0,00	0,00	551.049,60
Biología, Bioquímica y Farmacia	418.402,20	79.757,00	7.260,00	114.988,00	0,00	0,00	620.407,20
Ciencias de la Administración	252.930,60	0,00	10.093,00	0,00	0,00	0,00	263.023,60
Ciencias e Ing.de la Computación	242.474,70	0,00	4.854,00	0,00	29.204,00	0,00	276.532,70
Derecho	309.933,09	0,00	10.631,00	0,00	0,00	0,00	320.564,09
Economía	215.231,30	0,00	4.368,00	0,00	0,00	0,00	219.599,30
Física	183.625,80	0,00	2.835,00	0,00	29.203,00	0,00	215.663,80
Geografía y Turismo	177.235,60	74.611,00	4.737,00	0,00	0,00	0,00	256.583,60
Geología	171.676,20	213.540,00	3.325,00	0,00	0,00	0,00	388.541,20
Humanidades	250.631,50	18.010,00	7.180,00	0,00	0,00	0,00	275.821,50
Ingeniería	315.090,80	18.010,00	5.829,00	0,00	29.203,00	0,00	368.132,80
Ingeniería Eléctrica y de computadoras	200.846,20	38.592,00	3.779,00	0,00	29.203,00	0,00	272.420,20
Ingeniería Química	159.767,50	0,00	3.855,00	25.552,00	0,00	0,00	189.174,50
Matemática	328.674,40	0,00	3.104,00	0,00	0,00	0,00	331.778,40
Química	353.967,60	0,00	3.239,00	114.988,00	0,00	0,00	472.194,60
Ciencias de la Salud	395.825,30	0,00	3.042,00	0,00	29.203,00	0,00	428.070,30
CEMS	343.239,60	45.000,00	0,00		0,00	0,00	388.239,60
Escuela de Agricultura y Ganadería	258.570,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258.570,00
SUBTOTAL	4.908.587,00	701.060,00	85.176,00	255.528,00	146.016,00	0,00	6.096.367,00
Sin distribución		0,00	0,00	0,00	0,00	152.100,00	152.100,00
TOTALES	4.908.587,00	701.060,00	85.176,00	255.528,00	146.016,00	152.100,00	6.248.467,00

ANEXO IV de la RES.CSU-139/13**PRESUPUESTO EJERCICIO 2013 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 -Gastos de funcionamiento centralizados**

		Finalidad - Función			TOTAL F.F. 11 - Gastos de func. Centralizados
		3.1. (Salud)	3.4. (Educación)	3.5. (Ciencia y Técnica)	
Rectorado y Apoyo Administrativo	Administración Central		2.269.719,00		2.269.719,00
	Gastos No docentes (ropa de trabajo)		583.050,00		583.050,00
	RIU y cuota CIN		265.760,00		265.760,00
SUBTOTAL		0,00	3.118.529,00	0,00	3.118.529,00
Comunicación y Cultura	Secretaría Gral. De Cultura y Extensión Universitaria		146.017,00		146.017,00
	EDIUNS		50.700,00		50.700,00
	Apoyo Institucional a Radios Universitarias		150.000,00		150.000,00
	Proyectos de extensión UNS		253.500,00		253.500,00
	Programa de Voluntariado aporte UNS		126.750,00		126.750,00
SUBTOTAL		0,00	726.967,00	0,00	726.967,00
Bienestar Estudiantil	Secretaría Gral. De Bienestar Universitario		315.594,00		315.594,00
	Servicio Médico		204.423,00		204.423,00
	Becas y Subsidios Bienestar Universitario		4.114.888,00		4.114.888,00
SUBTOTAL		0,00	4.634.905,00	0,00	4.634.905,00
Coordinación Académica	Biblioteca Central		182.520,00		182.520,00
	Programa Subsidio para Asistencia Académica		63.375,00		63.375,00
SUBTOTAL		0,00	245.895,00	0,00	245.895,00
Relaciones Institucionales y Planeamiento	Área Cooperación Internacional		471.900,00		471.900,00
SUBTOTAL		0,00	471.900,00	0,00	471.900,00
Posgrado y Educación Continua	Depto. de Estudios de Posgrado		416.130,00		416.130,00
SUBTOTAL		0,00	416.130,00	0,00	416.130,00
Apoyo Técnico en Construcciones	Reparaciones Generales		700.000,00		700.000,00
	Servicio de Higiene y Seguridad		152.100,00		152.100,00
	Obras y arreglos edificios varios		2.994.587,00		2.994.587,00
SUBTOTAL		0,00	3.846.687,00	0,00	3.846.687,00
Desarrollo Informático, Redes y Audiovisuales	Equipamiento Audiovisuales		225.000,00		225.000,00
	Equipamiento Red Informática		585.000,00		585.000,00
SUBTOTAL		0,00	810.000,00	0,00	810.000,00
Servicios Generales	Servicios generales		13.336.801,00		13.336.801,00
SUBTOTAL		0,00	13.336.801,00	0,00	13.336.801,00
Otros	Convenio AFIP		7.572.000,00	0,00	7.572.000,00

Boletín Oficial N° 273

	Contraparte PPUA		150.000,00	0,00	150.000,00
SUBTOTAL		0,00	7.722.000,00	0,00	7.722.000,00
Ciencia y Técnica	Secretaría Gral. de Ciencia y Tecnología			263.566,00	263.566,00
	Becas Ciencia y Tecnología			1.203.497,00	1.203.497,00
	Equipamiento para investigación				0,00
	Programa de Apoyo a Graduados			228.000,00	228.000,00
	Publicaciones propias			84.000,00	84.000,00
	Congresos - Cursos Ciencia y Tecnología			120.000,00	120.000,00
	Subsidios a Proyectos de Investigación			1.470.000,00	1.470.000,00
	Prosoc				0,00
	Pasantías Jóvenes Docentes			237.600,00	237.600,00
SUBTOTAL		0,00	0,00	3.606.663,00	3.606.663,00
TOTAL		0,00	35.329.814,00	3.606.663,00	38.936.477,00

ANEXO V de la RES.CSU-139/13**PRESUPUESTO EJERCICIO 2013 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.2 - RECURSOS PROPIOS****RECURSOS PROPIOS
GENERALES U.NS.**

Centro de costo	Recursos estimados	Destino de los recursos		
		C.Costo	Sueldos	Gastos / Invers
Canon Club Universitario	210.000	Obras casona CUBB		210.000
Intereses inversiones transitorias	4.600.000	Serv.Generales (CC100)		2.300.000
		Reparaciones grales (CC28)		2.300.000
Canon Banco Patagonia	1.200.000	Obras de infraestructura (CC 164)		1.200.000
TOTALES	6.010.000		0	6.010.000

RECURSOS PROPIOS DEPENDENCIAS VARIAS

Centro de costo	Recursos estimados	Destino de los recursos		
		C.Costo	Sueldos	Gastos / Invers
Agronomía	310.000	dependencia generadora		310.000
Economía	50.000	dependencia generadora		50.000
Química	5.400	dependencia generadora		5.400
Humanidades	0	dependencia generadora		0
Geología	40.000	dependencia generadora		40.000
Ingeniería	214.050	dependencia generadora		214.050
Ciencias de la Administración	16.208	dependencia generadora	9.725	6.483
Física	0	dependencia generadora		0
Matemática	3.000	dependencia generadora		3.000

Boletín Oficial N° 273

Geografía y Turismo	4.800	dependencia generadora		4.800
Biología, Bioquímica y Farmacia	3.500	dependencia generadora		3.500
Ingeniería Eléctrica y de Computadoras	32.500	dependencia generadora	8.000	24.500
Derecho	8.000	dependencia generadora		8.000
Ciencias e Ing.de la Computación	8.000	dependencia generadora		8.000
Ingeniería Química	44.500	dependencia generadora	10.000	34.500
Escuela de Agricultura y Ganadería	108.743	dependencia generadora		108.743
C.E.M.S.	56.430	dependencia generadora		56.430
Administración Central	223.801	dependencia generadora		223.801
Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria	50.928	dependencia generadora	7.700	43.228
Secretaría de Bienestar Universitario	73.978	dependencia generadora		73.978
Secretaría de Posgrado y Educ.Continua	7.920	dependencia generadora		7.920
Gastos provision iUNS	17.856	dependencia generadora		17.856
Alumnos y Estudios	11.818	dependencia generadora		11.818
Aranceles de credenciales universitarias	30.433	dependencia generadora		30.433
Curso Gestion de la Calidad	14.595	dependencia generadora	14.595	
TOTALES	1.336.459		50.020	1.286.440

TOTAL GENERAL FUENTE 1.2	7.346.459		50.020	7.296.440
---------------------------------	------------------	--	---------------	------------------

ANEXO VI de la RES.CSU-139/13**PRESUPUESTO EJERCICIO 2013 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.3****RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA**

Gastos en personal -Planta preuniversitarios	
Garantías preuniversitarios	1.560.000
FONID	1.080.000
TOTAL	2.640.000

ANEXO VII de la RES.CSU-139/13**PRESUPUESTO EJERCICIO 2013 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.4****TRANSFERENCIAS INTERNAS**

Centro de costo	Recursos estimados	Destinado a:	
		Sueldos	Gastos
Peuzo apoyo administrativo/Peuzo General	32.374	2.033	30.341

Boletín Oficial N° 273

PEUZO – PATAGONES	137.724	135.781	1.944
PEUZO – PIGUE	26.945	24.605	2.340
PEUZO - TRES ARROYOS	438.486	433.150	5.335
PEUZO - PUNTA ALTA	70.884	70.610	274
PEUZO – SALLIQUELO	3.004	2.904	100
PEUZO – MEDANOS	2.276	2.033	243
PEUZO - CNEL. SUAREZ	174.411	170.677	3.734
PEUZO - CNEL. DORREGO	121.575	121.003	572
PEUZO - PEDRO LURO	104.000	102.283	1.717
PEUZO – PUAN	106.049	105.049	1.000
PEUZO - GRAL. LAMADRID	3.004	2.904	100
PEUZO – PELLEGRINI	3.004	2.904	100
PEUZO - BAHIA BLANCA	3.934	3.834	100
TOTALES	1.227.671	1.179.770	47.901

ANEXO VIII de la RES.CSU-139/13**PRESUPUESTO EJERCICIO 2013 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.6 -****ECONOMIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES - (fondos distribuibles)**

Varios gastos en personal (retroactivos Inc. 1 ejercicio anterior)	1.210.000
Bienestar Estudiantil	694.587
Secretaría Gral. De Bienestar Universitario (olimpiadas interuniversitarias)	100.000
Becas y Subsidios Bienestar Universitario	594.587
Construcciones	1.033.213
Obras y arreglos edificios varios	1.033.213
Servicios Generales	8.793.159
Ciencia y Tecnología	2.380.000
Equipamiento para investigación	1.206.000
Programa de Apoyo a Graduados	200.000
Subsidios a Proyectos de Investigación	794.000
Prosoc	180.000
Unidades académicas (ver abajo detalle por departamento *)	3.160.020
Contratos docentes (Inciso 1)	2.170.038
Gastos de funcionamiento Deptos (refuerzo)	600.000
Viajes curriculares (refuerzo)	105.159
Viajes extracurriculares (refuerzo)	12.776
Drogas y elementos de laboratorio (refuerzo)	38.329
Material de docencia (refuerzo)	21.902
Profesores externos	189.000

Boletín Oficial N° 273

Concursos profesores (refuerzo) (sin distribuc por depto)	22.815
---	--------

TOTAL	17.270.979
--------------	-------------------

(*) DETALLE DE LA ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

DEPARTAMENTO	Inciso 1	Asig. De la dependencia	CC 82	CC 215	CC 178	CC179	CC a definir
	Contratos docentes		Viajes curric	Viajes extracurric.	Drogas y elementos lab	Material de docencia	Profesores externos
Agronomía	0	22.309	32.031	1.057	0	0	11.813
Biología, Bioquímica y Farmacia	369.776	30.177	11.964	1.089	17.248	0	11.813
Ciencias de la Administración	0	55.979	0	1.514	0	0	11.813
Ciencias e Ing.de la Computación	290.934	26.169	0	728	0	4.381	11.813
Derecho	0	37.772	0	1.595	0	0	11.813
Economía	110.928	28.513	0	655	0	0	11.813
Física	106.838	40.700	0	425	0	4.380	11.813
Geografía y Turismo	0	21.975	11.192	711	0	0	11.813
Geología	0	9.881	32.031	499	0	0	11.813
Humanidades	80.679	46.626	2.702	1.077	0	0	11.813
Ingeniería	0	47.803	2.702	874	0	4.380	11.813
Ingeniería Eléctrica y de computadoras	22.411	11.974	5.789	567	0	4.380	11.813
Ingeniería Química	30.298	77.986	0	578	3.833	0	11.813
Matemática	136.135	77.770	0	466	0	0	11.813
Química	262.926	53.728	0	486	17.248	0	11.813
Ciencias de la Salud	759.113	10.636	0	456	0	4.380	11.813
CEMS	0	0	6.750	0	0	0	0
TOTALES	2.170.038	600.000	105.159	12.776	38.329	21.902	189.000

ANEXO IX de la RES.CSU-139/13**PRESUPUESTO EJERCICIO 2013 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.6 -****ECONOMÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES - (fondos no distribuibles)**

Centro de Costo	Créditos	
	Sueldos (inciso 1)	Otros Gastos
1. AGRONOMIA		11.710,18
2. ECONOMIA		39.952,06
3. QUIMICA		485.940,84

Boletín Oficial N° 273

4. HUMANIDADES	9.661,89	19.970,97
5. GEOLOGIA		260.770,71
6. INGENIERIA	6.467,32	127.963,76
7. BIBLIOTECA CENTRAL		19.051,12
8. SERVICIO MEDICO		38.757,60
9. CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION	972,23	161.316,36
10. FISICA		125.003,49
11. MATEMATICA		230.247,14
12. GEOGRAFIA		38.338,82
13. BIOLOGIA	494,06	345.940,43
14. INGENIERIA ELECTRICA		63.719,42
15. DERECHO		3.913,36
16. CIENCIAS DE LA COMPUTACION		20.323,80
18. CIENCIAS DE LA SALUD	1.122.553,61	174.815,72
19. INGENIERIA QUIMICA		64.838,32
20. ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA		101.082,78
21. C.E.M.S.		110.552,22
22. ADMINISTRACION CENTRAL	6.934,17	428.317,36
23. SECRETARIA GRAL DE CULTURA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	15.565,91	10.509,92
24. SECRETARIA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		8.012,10
28. REPARACIONES GENERALES		2.260.647,11
37. DEPTO. DE ESTUDIOS DE POSGRADO		236.717,03
38. GASTOS PROVISIÓN IUNS		55.591,19
39. ALUMNOS Y ESTUDIOS		8.292,79
40. SECRETARIA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	61.656,06	377.269,67
43. LIBROS DE TEXTO, MANTENIM. Y EQUIPAMIENTO DE AU		42.843,67
59. PEUZO APOYO ADMINISTRATIVO		858,50
60. BECAS CIENCIA Y TECNOLOGIA		222.404,49
62. GRANDES EQUIPOS		1.616.012,93
65. PROGRAMA DE APOYO GRADUADOS		214.964,55
66. PUBLICACIONES PROPIAS		120.691,23
71. INVESTIGADORES		1.269.833,22
74. CONGRESOS - CURSOS CIENCIA Y TECNOLOGIA		26.632,25
75. SUBSIDIOS A PROYECTOS DE INVESTIGACION		1.370.741,41
82. VIAJES DE ESTUDIO		106.919,27
83. GASTOS NO DOCENTES		143.461,38
92. PEUZO - PIG&E		510,90
93. PEUZO - TRES ARROYOS		2.535,80
94. PEUZO - PUNTA ALTA		55,30
99. SERVICIO HIGIENE Y SEGURIDAD	33.575,00	30.454,85
100. SERVICIOS PUBLICOS		5.772.261,21

Boletín Oficial N° 273

119. DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES		13.090,68
124. DIRECCION DE MANTENIMIENTO		28.501,56
128. PROMED (FONDOS NO RECURRENTE)		1.125.477,35
136. CONCURSOS PROFESORES		6.562,87
149. PEUZO - SALLIQUELO	2.577,08	
156. PEUZO - MEDANOS	3.740,03	797,58
157. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS		9.739,02
158. PROCESO DE CATEGORIZACION CYT	581,30	79.686,45
159. CURSO GESTION DE LA CALIDAD	1.543,03	
163. OBRAS PALIHUE		3.968.107,62
164. OBRAS Y ARREGLOS EDIFICIOS VARIOS		5.356.218,39
166. PEUZO GENERAL	744,42	
169. FONID	2.461,47	
178. DROGAS Y ELEM.LABORATORIO		159.895,15
179. GASTOS EN MATERIAL DE DOCENCIA		32.697,55
180. COOPERACION INTERNACIONAL	1.549,97	5.830,12
184. PEUZO - CNEL.SUAREZ		233,38
186. PROYECTOS DE EXTENSION Y VINCULACION	2.657,93	5.176,74
187. PROYECTOS DE VINCULACION CON EL MEDIO		23,16
189. ACREDITACION DE CARRERAS	7.246,49	24.393,03
190. EQUIPAMIENTO RED INFORM TICA		135.556,36
191. PLANES ESTRATEGICOS DE DESARROLLO		54.163,30
192. PROY. DE APOYO EDUC. SUPERIOR		42.878,39
194. PEUZO - CNEL. DORREGO		427,00
195. PEUZO - PEDRO LURO	1.953,41	568,90
208. PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL	3.480,00	
209. PROGRAMA DE APOYO NIVEL MEDIO Y POLIMODAL	3.912,78	55,78
210. PROMEI - INGENIERIA	7.700,92	
215. VIAJES EXTRACURRICULARES		45.851,44
216. PROY. SABER LA LEY - PROCEDER		2.957,44
217. PROYECTOS EN ACCION		11.884,06
218. PROY. EDUCAR PARA REINSERTAR		15.686,12
220. PROY. PLANIFICACION ESTRATEGICA Y COMUNITARIA		2.112,76
225. PROY. CAPACITACION COMUN. Y ORG. INDIGENAS		111,09
231. PEUZO - MONTE HERMOSO		72,00
233. CONTRATO PROGRAMA (NO RECURR)	120.868,10	161.072,23
235. APOYO INST.RADIOS UNIV.		59.750,86
236. JUNTOS POR UNA ALIMENTACION EQUILIBRADA Y SIN R		2,29
237. CONSTRUYAMOS JUNTOS		2.988,95
238. PREVENC DE LAS ADICC EN B§ PERIF.DE LA CIUD.DE		3.953,09
240. MEJOREMOS LA PLAZA DE NUESTRO		2.318,48

Boletín Oficial N° 273

BARRIO		
243. CANON CLUB UNIVERSITARIO		185.198,95
246. TALLER DE FORMADORES EN SALUD SEXUAL		1.000,00
247. CONV.UNS MRIO. DESARROLLO SOCIAL	2.418,00	0,51
248. PROMFYB	900,00	264.200,94
249. PROG. CAP. GRAT. DOC.	624,73	795,81
250. PROG. INTEGRAR EQ. SALUD		0,03
251. PROYECTO INTER-U BIOLOGIA		12.667,00
252. PROYECTO INTER-U FISICA		17.189,00
253. PROYECTO INTER-U GEOLOGIA		22.576,00
254. PROYECTO INTER-U QUIMICA		16.564,00
255. PROYECTOS DE EXTENSION (SECT CULT Y EXT)		49.357,90
256. PACENI	23.905,30	64.492,84
257. PR ON-LINE CAP Y MOT GEST PROP INTELECTUAL	2.738,26	2.146,98
258. CAFP-BA CS ADMINISTRAC		74.718,32
259. PROHUM	5.213,63	57.825,65
260. DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENTRE UNIVERSIDADES		2.000,01
261. AMPLIACION DE LA RED SUDAMERIC DE COOPERACION		3.053,18
263. FORT Y AMPL RED IBEROAMERICANA ESCUELAS MEDICAS		360,00
266. MISION A CUBA DE EXPLORACION Y COOPERAC UNIVERS		279,56
269. MEJORAS TECNOL SECRET E VINCUL TECNOL UNS		6.934,31
270. ACOMPAÑ DE TRAY ESCOL DE LA HISTORIA COMO ESTRA		4.129,56
272. PROYECTO INTERRA		46.315,45
274. PROGRAMA MARCA		34.503,67
275. PROGR REMEDIAR-REDES TRAPS	10.689,74	237,00
276. BECAS ENFERMERIA PIGUE	0,11	
278. CONVENIO MRIO. AGRICULTURA - PLAN ESTRATEGICO		40.000,00
279. CURSO POSTGRADO MEDICOS CABECERA	49.868,49	13.080,00
280. CONTRATO GTEC	15,62	1.698,14
281. PROG BECAS MOVILIDAD DOCENTE A MADRID		39.799,01
283. CREAC. DOCTORADO DESARR TERRITORIAL - REDES IV		11,62
284. PLAN DESARROLLO DE RELAC INTERNACIONALES 2010	746,41	34.899,66
286. FORTALECIM RED SUDAMERIC- INFEC. POR CLAMIDIAS-R		5.451,04
287. RED FORTALECIM SALUD FLIAR Y COMUNIT. FASE II -		19.000,00
289. PROGRAMA SEGURIDAD EN EDIFICIOS DE UNIV NACIONAL		50.605,42
291. CONV MINIST AGRICULT - PLAN AGROALIM 3º CONVOC	231.482,50	101.199,56
292. OBRAS PROGRAMAS DE ACCESIBILIDAD		300.000,00
301. PROG BECAS MOVILIDAD DOCENT A PARIS		12.812,00
302. PASANTIAS JOVENES DOCENTES		308.267,76

Boletín Oficial N° 273

303. PROGRAMA SEGURIDAD EN LABORATORIOS		20.853,00
304. LECTORADO VASKO (DPTO HUMANIDADES)	2.998,81	0,00
305. FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO - GUADALAJARA 201		2,00
306. SUBSIDIO AECID - DPTO GEOGRAFIA Y TURISMO		11.559,42
307. INET PROTOCOLO 6		15.676,61
308. PUESTA EN MARCHA RELARIES		1.250,00
309. MAESTRIA SOBRE PROCESOS LOCALES DE INNOVAC Y DE		6.855,00
310. CONVENIO UNS-MBB-AAPEC	2.097,41	313,56
311. CAPACITACION GRATUITA DOCENTE (CONVOC 2011)	140.674,46	1.129,35
312. CAPACIT EN CONDIC Y MEDIO AMB DE TRABAJO (CONVO	11.140,06	32.727,00
313. BIOLOGIA-CONTRATOS DE HONORARIOS		152.154,14
314. ARFITEC 2§ CONVOCAT (10-14)		72.431,19
315. DERECHO-CONTRATOS DE HONORARIOS		1.200,00
319. DESDE BOLIVIA A BAHIA BLANCA (PPUA)		1.650,32
323. PROYECTO INTER U MATEMATICA		9.618,00
325. PROMOCIØN DE LOS DERECHOS EN LA UNS		3.123,89
326. ARFITEC 2§ CONVOC (10-7)		52.900,00
329. QUIMICA DE MATERIALES Y NANOTECNOLOGIA (PPUA)		95,25
331. CONF.RED COOPERACION ESC MEDICINA MERCOSUR (PPU		4.839,18
332. RED P/FORTALECIMIENTO SALUD FLIAR Y COMUNITARIA		3.950,00
333. COOP. ACAD. CIENT Y DOC ARG_MEJ REDCIUN ANUIES		688,80
334. ADMINISTRACION INTEGRADA (PPUA)		7,90
335. APROV. SOCIAL DE LA LEªA PROD. EN PROY. DE REST		4.769,25
338. CAFPBA ECONOMIA		0,35
339. TICS PARA LA INCLUSION		14.348,60
341. BECAS ESTIMULO A LAS VOCACIONES CIENTIFICAS		67.500,00
343. LUDIBUS: IDEBTIDAD, MEMORIA Y JUEGO EN LATINOAM		13.243,49
344. HUERTAS ESCOLARES BAHIA BLANCA		6.263,11
345. INET PROTOCOLO 4		0,42
346. PROGRAMA SOBRE PROMOCION DE LA PARTICIP CIUDADA		9.613,10
347. HISTORIA POPULAR ITINERANTE		2.436,81
348. CENTRO DE INVESTIGACION VILLA CARACOL		13.179,52
350. REALIZACION AUDITORIAS TECNICAS	0,48	
351. RED LATINOAM DE PROMOC DERECHOS DEL ADULTO MAYO	15.000,00	10.463,42
352. FORTALEC DE LA OF DE RESP SOC Y DEL PROGR VOLUN	1.204,64	3.992,00
354. CAPES PPCP - MERCOSUR		131.508,00
357. PROY DE PROTECC SOCIAL BASICA PARA LA ARGENTINA		1,36
358. YMAD REGALIAS		6.468.165,95
359. YMAD INTERESES		1.108.418,81

Boletín Oficial N° 273

360. PROGR. FORTALECIM DE POSGR DEL MERCOSUR		77.838,51
361. EL FUTBOL COMO HERRAMIENTA DE CONTENCIÓN, DESAR		7.000,00
362. ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL "FRANCISCO CORNEJO"		4.000,00
363. CONSERV, VALORAC Y USO SUSTENT DE LA BIODIV DEL		1.268,86
364. CAPACITAR PARA INCLUIR		3.973,00
365. FORMACION DE PROMOTORES DE LA UNIDAD PENITENCIA		8.227,09
366. ORGANIZACION PRESENTE		5.502,00
367. EDUCACION COMPLEMENTARIA PARA LA INCLUSION		5.005,00
368. AJEDREZ EDUCATIVO		3.081,92
369. PROYECT-ARTE		220,00
370. AGRICULT FAMILIAR URBANA EN LA PERIFERIA DE LA		2.921,00
371. SISTEMAT DE DOC CARTOGRAFICOS EN LA BIBL BERNAR		4.121,00
372. ARAÑAS EN LOS HOGARES: COMO RECONOCER ESPECIES		2.431,11
374. CAPG-BA (AGRONOMIA)		12.735,44
375. ARFITEC 2§ CONVOCAT (10-16)		55.000,00
376. PROG PABLO NERUDA AGROFORALIA		551,70
377. PROG PABLO NERUDA RED IBEROING		28.265,00
378. PROGRAMA ERASMUS MUNDUS		54.327,06
379. ALQUILER CASAS ADMIN POR LA SECT DE RELAC INSTI		70.775,88
380. AREA COOPERACION INTERNACIONAL	25.611,90	344.893,03
381. MISIONES A UNIV ESPAÑOLAS PARA ESTABLECER VINCU		1.329,32
382. MISION EXPLORATORIA PARA RELACIONES UNIV ARGENT		21.250,00
383. MISION A BRASIL PARA ASOCIAC Y FORTALECIM POSGR		17.750,00
384. EL CONSORCIO ELSE Y EL EXAMEN CELU EN BELO HORI		5.417,00
385. MISION ARGENTINA FRANCIA		22.750,00
386. MISION EXPLORATORIA DE UNIV ARGENTINAS A AUSTRAL		17.881,61
389. INET PROTOCOLO 7		217.707,85
390. RED LATINOAM DE COMBINATORIA		35,00
391. RED COLABOR E INTERC ACAD PARA FORT CARR GDO MA		18.000,00
392. REDARG-CUBANA GEST INTERNAC UNIV MOVILIDAD ACAD		8.100,00
393. RED ESTRATEG:FORTALEC, COLABOR INVEST Y REC HUM		18.000,00
394. RED IBEROAM DE FACULT Y ESC MEDIC BASADAS EN RE		30.000,00
395. QUIMICUENTOS: NARRACION DE LA QUIMICA COTIDIANA		7.044,74
398. ECOTURISMO EN EL HUMEDAL DE VILLA DEL MAR		2.200,93
399. INEGRANDO EN VERDE		7.105,19
419. PROMEI II		236.713,42
420. CANON BANCO PATAGONIA		1.877.816,44
421. LA HISTORIA CULTURAL DE BAHIA BLANCA Y LA REGIO		6.760,00
422. PROGRAMA VOLUNTARIADO APORTE UNS		61.546,96

Boletín Oficial N° 273

423. PROGRAMA SUBSIDIO PARA ASISTENCIA ACADEMICA		34.566,87
424. EXPERIMENTANDO EN CS. NATURALES, UN TALLER DE F		4.270,59
425. FORTALEC DE LA ACTIV FRUTIHORTICOLA COMO TERAPI		10.852,34
426. DESARROLLO HUMANO Y DEPORTIVO: UN CAMINO HACIA		957,87
427. LA EDUCACION COMO HERRAM PARA MEJOR LAS CONDIC		12.935,40
428. VI.AS: VINCULAC Y ASIST TÉCNICAA A ORGAN DEL TE		5.550,00
429. REMOCION DE ARSENICO DE AGUA PARA CONS HUMANO		11.587,06
430. FORMACION DE PROMOTORES DE SALUD		9.709,05
432. ARFITEC (CONV MINIST EDUC Y UNS)		1.477,31
433. DIAG EXP PARA DISM DESERCIÓN ESTUDIANTIL		1.498,10
435. LECTORADO DE ITALIANO		0,58
436. PROYECTOS PAE-PME 2007		12.328,07
438. PROGRAMA MOVILIDAD C DUR. DOC GRADO MERCOSUR		4.551,00
439. FORMACION DE DOCENTES: INST, ACUERDOS Y PRAC. D	80,22	1,00
441. FORTA. Y AMPLIACION ACT COOP. INTERNACIONAL		28.953,08
443. PFDT (BECAS)		291.430,41
444. POSGRADO EN SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA	465,10	
445. INET PROTOCOLOS 2 Y 3		1.612,58
446. PROGRAMA GABINETE DE IDIOMAS	185.448,46	
447. YMAD-BECAS		36.621,50
448. PE/PRH-PIDRI (3.4)	12.953,11	
450. YMAD-SISTEMA INFORM INSTITUCIONAL		4.143,56
452. YMAD-INST INCENDIO AULAS 2000 Y 2006 PALIHUE		170.000,00
453. YMAD-CALDERAS E INSTALAC DE GAS		0,10
454. YMAD-OBRA SEGURIDAD		95.782,67
455. PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR	29.598,51	53.439,01
456. BECAS ENFERMERÍA	148.851,39	
458. BECAS BICENTENARIO	39.896,75	103.143,39
461. UEPE y VINCULACION	11.846,39	74.583,00
462. PROMOC CULTURAL Y COMUNITARIA EN VILLA NOCITO		1.000,00
464. ESTABLECIM RURALES DE AGRONOMIA		82.837,85
467. AUTOPRODUCCION DE ALIMENTOS		1.034,54
468. LUDIBUS "GENERANDO OPORTUNIDADES DESDE EL JUEGO		4.867,99
473. BANCO DE SEMILLAS PARA LA CONSERV LOS ECOSIST R		3.939,85
479. TALLER DE COMUNICACION Y EDUCACION UNIDAD PENAL		9.684,06
480. EXPER COMPARTIDA ALUMNOS UNS Y DE ESC. SECUNDAR		15.018,05
483. ARFITEC 2§ CONV (10-03)		114.014,40
484. ARFITEC 2§ CONV (10-05)		219.119,86
485. ARFITEC 2§ CONV (10-15)		58.513,43

Boletín Oficial N° 273

486. NAFSA 2011		857,40
487. ARFITEC 2§ CONV (10-06)		105.330,38
488. CONV MRIO TRABAJO - MAS Y MEJOR TRABAJO	3.541,17	2.895,35
489. TUTORIAS UNS-PROMEI	200,00	
490. TUTORIAS UNS-PACENI	10.579,99	12.960,00
491. PROGR FORMAC DE PROMOT Y DINAMIZAD TECNOL DE LA	10.000,00	10.000,00
492. ESPACIO ADOLESCENTE: PROGR DE COMUNIC RADIAL DE		12.693,61
493. LA HERENCIA DE DARWIN EN LA PALEONTOLOGIA REGIO		14.740,97
494. VALORIZ Y REUT DE COMP DE RESIDUOS DE APAR ELEC		12.492,09
495. RED INSTITUC DE ESCUELAS, FILOSOFIAS E INFANCIA		5.898,71
496. EMPRENDER: PASAR DE LA IDEA A LA EMPRESA		12.874,70
497. REUTILIZ ED LA BASURA: GENERACION DE BIOGAS Y		8.951,61
498. PASANTIAS INTERNAS		9.703,09
499. BECAS Y SUBSIDIOS BIENESTAR UNIVERSITARIO		179.776,40
502. SOCIALIZAC DIGITAL EN PERSONAS CON DIFERENTES C		8.680,51
509. XVIII CONGRESO NACIONAL DE CIENCIAS DE LA COMPU		38.273,56
524. FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO - FRANKFURT 2012		16.000,00
525. PROGRAMA DE INCLUSION LABORAL		12.000,00
526. OBSERVATORIO Y PROMOCION DE DH		3.793,00
527. PROMOCION ACTIVIDAD FISICA		6.000,00
528. MI PRIMER EMPLEO		11.975,00
529. ABUELITO DIME TU, TRANSMIS INTERGENERAC SABERES		2.223,00
531. FORTALEC Y CONSOLID CAPACID GESTION AREAS VINCU		63.000,00
532. TELEMEDICINA, VINCULACION ENTRE AUSTRALIA Y ARG		13.000,00
533. RAZARES - REDES VI		20.000,00
534. RED ARTICULACION ENTRE MOZAMBIQUE Y ARGENTINA -		19.000,00
535. HACIA CURRICULA INTERNACIONA TERAPIA OCUPAC. -		13.000,00
536. RED DESARROLLO Y FOMENTOS SIST AUTOORG, APLIC B		9.800,00
537. EVALUACION POBLACIONES PASTO LLORON (SUDAFRICA)		30.000,00
538. PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD		85.700,00
539. PLAN ESTRATEGICO DE FORMACION DE INGENIEROS 201		200.000,00
540. XXIX CONGR DOCENTES ADMINISTRACION GRAL		50.000,00
541. PROGRAMA CAPACITACION GRATUITA PERSONAL NO DOCE		170.000,00
542. ALFABETIZACION POPULAR, PROMOC CULTURAL E HISTO		7.000,00
543. PROY SOCIOCULTURAL DE REAFIRMAC DE LA IDENTIDAD		7.000,00
544. ECOTURISMO EN EL HUMEDAL DE VILLA DEL MAR		7.000,00
545. INET PROTOCOLO 5		45.181,66
546. SABORES UNIDOS		7.000,00
547. DONA EN VIDA		7.000,00

Boletín Oficial N° 273

548. HONRAR HUERTA ORGANICA Y RECICLAJE DE RESIDUOS		7.000,00
549. ESTRATEG DE EDUCACION AMBIENTAL MTE HSO Y PEHUE		7.000,00
552. ACOMPAÑANDO IMPLEMENTAC PROG NAC EDUCACION SEXU		5.100,00
553. CONSTRUYENDO NUESTRA IDENTIDAD; MAR, GENTE Y NA		7.000,00
900. CONVENIO AFIP		216.899,12
902. ECONOMIA AFIP PEUZO	292.830,03	
999. CREDITO SIN DISTRIBUIR (contraparte PPUA sin asignar)		72.999,67

TOTALES	2.692.518,85	44.477.258,56
----------------	---------------------	----------------------

TOTAL GENERAL FF 16 -No distribuible		47.169.777,41
---	--	----------------------

ANEXO X de la RES.CSU-139/13**PRESUPUESTO EJERCICIO 2013 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2.2****CRÉDITO EXTERNO**

Gastos de funcionamiento no distribuibles		
CC 356 - CONVENIO ASOCIATIVO FONARSEC		53.527,75
TOTAL		53.527,75

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**SUSPENDE SANCCIONES
ELECCIONES 2012 (ARTÍCULO
12 DEL REGLAMENTO
ELECTORAL DE LA UNS)**

**Resolución CSU- 206/13
Expediente X-22/13**

Bahía Blanca, 9 de mayo de 2013.

VISTO:

El texto ordenado del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional del Sur aprobado por Resolución CSU-287/12, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 del Reglamento Electoral de la UNS establece un régimen sancionatorio para alumnos, docentes auxiliares, profesores y no docentes, que no emitieron el voto el día del comicio y estaban en condiciones de hacerlo –conforme lo establecido por los artículos 8 y 9 del citado reglamento-, ni justificaron su omisión como establece el Artículo 13;

Que las sanciones regidas, para el caso de profesores, docentes auxiliares y no docentes,

será una multa equivalente al sueldo básico del ayudante alumno (Art 12 inc. A) y la eliminación de todas las listas de exámenes finales para alumnos por el término de 3 meses (Art 12 inc. B);

Que la multa prevista en el primer inciso del Artículo 12 debe ser cancelada voluntariamente en la tesorería de la UNS y que la sanción prevista en el segundo inciso es de aplicación automática en alumnos y estudios (Art 12 in fine);

Que la aplicación de la multa, prevista por este régimen sancionatorio, implicaría una sanción equivalente a menos del 12 % del sueldo de un profesor titular docente con dedicación exclusiva, un 13% para un profesor asociado con dedicación exclusiva, un 15% para un profesor adjunto con dedicación exclusiva, un 17% para el caso de ayudante de docencia con dedicación exclusiva, (y sigue); y una sanción del 100% para el caso de un ayudante de docencia "B";

Que por lo mencionado anteriormente, este régimen implica una sanción extremadamente desigual ante la misma situación fáctica y que denota, a toda luz, la necesidad de modificarlo;

Que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de aplicar medidas de excepción a los reglamentos retroactivamente, siempre que no implique la exclusión o privación de derechos subjetivos ya adquiridos por los administrados;

Que existe voluntad política de los miembros de este órgano de

modificar el reglamento tendiendo a encontrar una solución más igualitaria y equitativa en el futuro, y admite la urgencia en que esta situación de desigualdad manifiesta no mantenga vigencia respecto a los posibles sancionados por el régimen en los pasados comicios del 3 de Noviembre del año pasado;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó con modificaciones -sobre tablas-, en su sesión del 8 de mayo de 2013, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO;
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Suspender la aplicación de la sanción del Artículo 12 del Reglamento Electoral de la UNS a todos los miembros de la comunidad universitaria pasibles de ser sancionados por la no emisión del voto en las elecciones del 2012.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Junta Electoral y por su intermedio, comuníquese a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Alumnos y Estudios. Tomen razón los Departamentos Académicos, el CEMS y el Boletín Oficial de la UNS. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO ELECTORAL			
INSTRUCTIVO		PARA	
AUTORIDADES	DE	MESA,	
MANUAL	ELECTORAL	Y	

**REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LOS
COLEGIOS ELECTORALES
(Deroga Res.CSU-149/89, 287/12 y
775/11)**

**Resolución CSU- 207/13
Expte. X-69/2011 y 129/86**

Bahía Blanca, 9 de mayo de 2013

VISTO:

El proyecto de modificación al Reglamento para el funcionamiento de los Colegios Electorales (Resolución CSU-149/89) y al Texto Ordenado del Reglamento Electoral (Resolución CSU-287/12) elevado por la Junta Electoral;

Las modificaciones al "Instructivo para las Autoridades de Mesa" y el "Manual Electoral" presentadas por la Junta Electoral a fs. 311 a 335 del expte. X-69/2011; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de adecuar las normas vigentes a la implementación de la boleta única aprobada por resolución CSU-775/2011, en cuyos anexos también se aprobaron el Instructivo para las Autoridades de Mesa (Anexo I) y el Manual Electoral (Anexo II);

Que se incluyen requisitos para ser apoderado de lista que no estaban contemplados en la normativa;

Que es preciso compendiar en un solo texto toda la normativa del proceso electoral a los efectos

de facilitar su comprensión y aplicación;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó con modificaciones, en su sesión del 8 de mayo de 2013, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO;
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Derogar las resoluciones CSU-149/89, CSU-287/12 y CSU-775/2011.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento Electoral de la UNS que consta como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Instructivo para las Autoridades de Mesa que consta como Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el Manual Electoral que consta como Anexo III de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Aprobar el Reglamento para funcionamiento de los Colegios Electorales que consta como Anexo IV de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: Pase a la Junta Electoral y por su intermedio, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Alumnos y Estudios y a la Asamblea Universitaria. Tomen razón los Departamentos Académicos, el CEMS y el Boletín Oficial de la UNS. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE

RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ANEXO I DE LA RES. CSU-
207/2013**

**REGLAMENTO ELECTORAL DE
LA UNS**

ARTÍCULO 1º: Las elecciones para constituir la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior Universitario, los Consejos Departamentales y los Colegios Electorales, se realizarán ajustándose a la presente reglamentación.-

TÍTULO PRIMERO - De la Junta Electoral

ARTÍCULO 2º: El Consejo Superior Universitario designará una Junta Electoral integrada por dos (2) miembros titulares de cada claustro e igual número de suplentes todos de listas diferentes. Si no hubiera suficiente cantidad de listas para cubrir todos los cargos -titulares y suplentes- se dará preferencia a la cobertura de los cargos titulares.

Los suplentes colaborarán con los titulares y los sustituirán en caso de ausencia, renuncia, inhabilidad o fallecimiento.

Se establecerá asimismo el miembro que actuará como Presidente de la Junta, que deberá pertenecer al claustro de Profesores.

Los miembros de la Junta Electoral durarán dos años en sus funciones, con excepción de los representantes por el claustro de alumnos que se elegirán anualmente. Los miembros de la Junta entenderán en todas las elecciones que se efectúen en ese período.

Las resoluciones de la Junta Electoral se adoptarán por mayoría simple de sus miembros titulares y, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ARTÍCULO 3º: Son atribuciones de la Junta Electoral, sin perjuicio de otras que establece esta reglamentación:

- a) Disponer todas las medidas de orden administrativo tendientes al mejor cumplimiento de su objetivo. Para ello podrá requerir de cualquier autoridad o empleado de la Universidad la colaboración que estime necesaria.
- b) Arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas, efectos o locales sujetos a su disposición o autoridad.
- c) Proponer al Consejo Superior Universitario sanciones disciplinarias a quienes perjudicaren el normal desarrollo del proceso electoral.
- d) Resolver sobre impugnaciones, observaciones, tachas e inclusiones a los padrones, candidatos o listas.
- e) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos e instruirlos sobre su tarea.
- f) Disponer, junto con los coordinadores departamentales, la provisión de los espacios físicos para la ubicación de las mesas departamentales receptoras de votos.
- g) Reconocer a los apoderados y fiscales de las listas que

intervienen en el comicio. Los apoderados de listas, tanto titulares como sus suplentes, deberán integrar el padrón del respectivo claustro y no podrán ser integrantes de la Junta Electoral. Los apoderados de las listas deberán entregar la nómina de fiscales generales y de mesa, por lo menos 48 horas antes de la iniciación del comicio.

- h) Aprobar y confeccionar las boletas de sufragio.
- i) Resolver sobre impugnaciones, votos recurridos y protestas que se sometan a su consideración.
- j) Resolver respecto de las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección en cada mesa.
- k) Realizar el escrutinio de votos, proclamar a los candidatos que resulten electos y otorgarles sus diplomas. En caso de vacancia definitiva o licencia prolongada de candidatos electos, la Junta proclamará a los candidatos siguientes de la lista hasta completar la nómina de titulares y suplentes que correspondan según el resultado del comicio.
- l) Consignar en actas todo lo actuado en cada elección, las que serán archivadas en un expediente habilitado a tal efecto, caratulado como "Elecciones XXXX - Junta Electoral. Actas. Notas y notificaciones varias. Publicidad del comicio".

ARTÍCULO 4º: Las resoluciones que adopte la Junta Electoral referidas a los incisos d), i) y k) del

artículo anterior, podrán recurrirse ante el Consejo Superior Universitario dentro de los dos (2) días hábiles de dadas a conocer. Los interesados deberán notificarse en el momento de su presentación, del día y hora en que se dará a conocer la resolución de la Junta y del plazo que tendrán para recurrir si su petición no fuera acogida. El recurso deberá interponerse por escrito, bastarse a sí mismo, y fundarse únicamente en la violación de las normas del Estatuto, de la convocatoria o de la presente reglamentación. Vencido el plazo mencionado, y no deducido el recurso, se tendrá por firme sin otra formalidad el pronunciamiento de la Junta.

TÍTULO SEGUNDO - De los padrones

ARTÍCULO 5º: Los padrones electorales serán confeccionados por:

- a) La Dirección General de Personal en el caso de los claustros de profesores, docentes auxiliares y personal no docente.
- b) La Dirección General de Alumnos y Estudio en el caso del claustro de alumnos.

ARTÍCULO 6º: Los padrones, tanto provisorios como definitivos, se exhibirán durante un plazo no inferior a tres (3) días en la página web de la universidad, sólo serán publicados en papel ejemplares para exhibir en cada edificio de la UNS. Dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, cualquier miembro de la Universidad podrá presentar observaciones, impugnaciones o tachas ante la Junta Electoral. El personal docente y no docente que adquiera las

condiciones requeridas para integrar los padrones respectivos luego del cierre del registro electoral y antes del vencimiento del plazo para solicitar inclusiones en los padrones, será incluido en los mismos por la Junta Electoral si presenta la solicitud en el período establecido en el cronograma electoral.

ARTÍCULO 7º: Integrarán los padrones de profesores, facultados para elegir y ser elegidos:

a) Padrón General:

- i) los Profesores Ordinarios.
- ii) los Profesores Interinos que, habiendo obtenido un cargo de profesor por concurso, hayan ostentado sin interrupción desde entonces un cargo de profesor.

b) Padrones Departamentales:

- i) los Profesores Ordinarios designados en alguna asignatura del Departamento.
- ii) los Profesores Interinos que, habiendo sido designado profesor por concurso en alguna asignatura de dicho Departamento, hayan ostentado sin interrupción desde entonces un cargo de profesor en el mismo.

ARTÍCULO 8º: Integrarán el padrón de alumnos facultados para ser electores todos aquellos que se encuentren inscriptos en alguna carrera que se curse en la Universidad y hayan aprobado por lo menos dos (2) materias en los trescientos sesenta y cinco (365) días anteriores al cierre del registro electoral, incluyendo a quienes se desempeñen como ayudantes alumnos. En igual situación se encontrarán los alumnos de cuarto, quinto y sexto año de la Carrera de Medicina que hayan aprobado al

menos una rotación en los trescientos sesenta y cinco (365) días anteriores al cierre del registro electoral. Los estudiantes del primer año de la carrera de medicina que hayan rendido materias de otra carrera dentro de los plazos reglamentarios, integrarán el padrón de la carrera de medicina. Podrán presentarse como candidatos aquellos que, además de cumplir con el requisito anterior, hayan aprobado el 30% de las asignaturas de su carrera.

El Consejo Superior Universitario determinará en qué departamentos votan los alumnos de cada carrera. Los alumnos en condiciones de votar en más de un Departamento lo harán en aquél cabecera de la carrera en la que se inscribieron en último término.

Los egresados universitarios con títulos intermedios de Químico o de Asistente en Ingeniería Eléctrica que ocupen cargos docentes y que a su vez revisten como alumnos de las correspondientes carreras de Licenciatura o Ingeniería, serán incluidos en el padrón de alumnos.

ARTÍCULO 9º: Integrarán los padrones de docentes auxiliares, facultados para elegir y ser elegidos:

a) Padrón general:

- i) Los Docentes Auxiliares ordinarios.
- ii) Los Docentes Auxiliares interinos que, habiendo obtenido un cargo de docente auxiliar por concurso, hayan ostentado sin interrupción desde entonces un cargo de dicha categoría.
- iii) Los Profesores interinos que, habiendo obtenido un cargo de docente auxiliar por concurso, hayan ostentado sin interrupción desde entonces un cargo de profesor o docente auxiliar y no

figuren en el padrón general de profesores.

- b) Padrones Departamentales:
- i) los Docentes Auxiliares Ordinarios designados en alguna asignatura del Departamento.
 - ii) los Docentes Auxiliares Interinos que, habiendo sido designados ayudante o asistente por concurso en alguna asignatura de dicho Departamento, hayan ostentado sin interrupción desde entonces un cargo de docente auxiliar en el mismo.
 - iii) los Profesores interinos que, habiendo sido designados ayudante o asistente por concurso en alguna asignatura de dicho Departamento, hayan ostentado sin interrupción desde entonces un cargo de profesor o docente auxiliar en el mismo y no figuren en el padrón departamental de Profesores.

ARTÍCULO 10º: Integrarán el padrón del Personal No Docente facultados para elegir y ser elegidos aquellos que hayan alcanzado la estabilidad laboral.

ARTÍCULO 11º: Aquellos profesores, docentes auxiliares, alumnos y no docentes que estén en condiciones de votar en más de un claustro, deberán hacerlo obligatoriamente en todos en los que figuren.

Quando este reglamento se refiere a los docentes auxiliares, comprende a todos ellos sin distinción de grado. Es decir, incluye a Asistentes y Ayudantes A y B.”

TÍTULO TERCERO - De la emisión del voto

ARTÍCULO 12º: La emisión del voto es obligatoria, salvo en el caso de

los alumnos inscriptos en alguna de las carreras dictadas fuera de la sede principal de la Universidad. La falta injustificada a los comicios será sancionada:

- a) Con la aplicación de un (1) día de suspensión en el caso de profesores, docentes auxiliares y no docentes, aplicable el primer día hábil del mes de Marzo posterior a la fecha de votación. En caso de que el personal sancionado se encuentre en uso de licencia, la suspensión tendrá lugar el primer día que deba incorporarse a sus labores.
- b) Con la eliminación de toda lista de exámenes finales, para los alumnos, durante 30 días corridos a partir del primer día del ciclo lectivo del año siguiente, posterior a la finalización del receso para los docentes universitarios.

ARTÍCULO 13º: Se admitirán como causa de justificación:

- a. Enfermedad debidamente certificada.
- b. Ausencia del país o alejamiento de la ciudad de Bahía Blanca en un radio mayor de cincuenta (50) kilómetros. Esta circunstancia deberá certificarse mediante telegrama dirigido a la Junta Electoral o constancia policial, o pasajes de ida y vuelta en donde la fecha del comicio quede incluida, o certificado laboral. Se podrá

- considerar cualquier otro documento que certifique la ausencia de la ciudad.
- c. Fallecimiento de familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, debidamente acreditado.
 - d. Licencia o inasistencia justificada registrada en la Dirección General de Personal.
 - e. Acontecimientos impositivos que revistan carácter de fuerza mayor en los términos del Código Civil.

ARTÍCULO 14º: La justificación deberá presentarse dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha del comicio. Vencido ese plazo, la Junta Electoral procederá a:

a) Verificar ante la Dirección General de Personal y los Departamentos la existencia de justificaciones de inasistencias o licencias del personal docente y no docente que comprendan el día del comicio. Practicadas las verificaciones, la Junta Electoral comunicará a la Dirección de Personal – Asistencia y Legajos, la nómina de los agentes que no justificaron su falta, la que notificará al personal la sanción que les corresponde en función del incumplimiento de la obligación de votar. Los agentes sancionados podrán interponer el recurso de apelación con efecto suspensivo ante el Consejo Superior Universitario mediante nota presentada en la Junta Electoral, dentro de los cinco (5) días hábiles

administrativos posteriores a la notificación.

b) Vencido dicho plazo la Junta Electoral procederá a aplicar la sanción prevista en el artículo 12º, inc.a). Informará a la Dirección de Asistencia y Legajos la nómina del personal con sanción firme, quien remitirá dicha nómina a la Dirección de Haberes, para que proceda a efectuar el descuento correspondiente por el día de suspensión.

c) Comunicar la nómina de alumnos que no justificaron su falta a la Dirección General de Alumnos y Estudios, la que notificará a los alumnos sobre la sanción impuesta. Éstos podrán interponer el recurso de apelación con efecto suspensivo ante el Consejo Superior Universitario mediante nota presentada en la Dirección General de Alumnos y Estudio dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores a la notificación. Vencido dicho plazo la sanción quedará firme.

ARTÍCULO 15º: El voto será secreto. Las mesas receptoras de votos exigirán a los sufragantes que acrediten su identidad personal. Los alumnos deberán exhibir su documento universitario o documento nacional de identidad. Se suministrará a los votantes constancia de la emisión del sufragio.

TÍTULO CUARTO – Del régimen electoral

ARTÍCULO 16º: La elección de representantes a la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior Universitario, a los Consejos Departamentales y a los Colegios Electorales, se hará por listas

oficializadas ante el Consejo Superior Universitario. Los cargos a cubrir se asignarán de acuerdo con el sistema proporcional del cociente electoral con la modalidad del Doctor *D'Hont* (cocientes electorales y cifra repartidora), excepto los representantes titular y suplente por el claustro No Docente en el Consejo Superior Universitario, que se asignarán por simple mayoría.

ARTÍCULO 17º: Los actos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) El sufragante votará solamente por una lista oficializada, cuyo número de candidatos no podrá ser menor de la mitad de los cargos a cubrir con más los suplentes correspondientes.
- b) El escrutinio de cada elección se practicará por lista, sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que hubiere efectuado el votante. Será nulo todo sufragio que borre o sustituya más de un tercio (1/3) de la lista.
- c) No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren el mínimo del cinco por ciento (5%) de los votos emitidos.
- d) Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido en cada lista y con arreglo al siguiente procedimiento:

1. El total de votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el cinco por ciento (5%) de los votos emitidos para cada estado, será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así en orden sucesivo, hasta llegar al

número total de los cargos a cubrir.

2. Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir.
3. Si hubiere dos (2) o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstas hubieren logrado igual número de votos, el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral.
4. A cada lista le corresponderán tantos titulares como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el apartado 2). Serán suplentes quienes figuren a continuación en el rol de candidatos titulares, hasta agotar ésta, y seguidamente quienes figuren postulados para suplentes, si fuere el caso. El mismo criterio se aplicará en caso de vacancia, por cualquier causa, de cargos titulares.

ARTÍCULO 18º: Las listas deberán oficializarse ante el Consejo Superior Universitario previa presentación ante la Junta Electoral, con una anticipación no menor a los siete (7) días anteriores a la fecha señalada para el acto eleccionario. Las listas de candidatos deberán estar acompañadas por notas de aceptación firmadas por los mismos. El apoderado de cada lista firmará al pie de cada nota de aceptación

dejando constancia, con carácter de declaración jurada, que la firma del candidato es auténtica y fue puesta en su presencia.

ARTÍCULO 19º: La incompatibilidad prevista por el Estatuto para los cargos de Consejero Universitario y Asambleísta, no se aplicará a quienes ostentan un cargo y se postulan a otro ni a aquellos que se postulan simultáneamente a más de un cargo. Si un candidato resulta electo en cargos que el Estatuto declara incompatibles, deberá optar por uno de ellos declinando los restantes con una anticipación no menor a ocho (8) días con respecto a la fecha de proclamación del cargo obtenido.

ARTÍCULO 20º: Las boletas únicas para cada categoría para los comicios serán diagramadas y confeccionadas por la UNS. Habrá una boleta única diferente para cada categoría. Tendrán un tamaño de una hoja A4 (210x297 cm.) salvo cuando por la cantidad de listas presentadas sea necesario un tamaño mayor. En todos los casos se ubicará primero el monograma, logotipo, escudo, símbolo o emblema de las listas, a continuación los nombres de los primeros candidatos que fije la Junta Electoral, y luego el casillero en blanco donde el elector deberá efectuar una marca. Las listas presentarán el logo respectivo, que deberá estar definido en un tamaño máximo de tres (3) cm. de alto por seis (6) de largo, en soporte magnético. El monograma o logotipo deberá contener el nombre de la lista, para su mejor identificación y en ningún caso podrá contener el escudo de la UNS, aunque sí tomar alguno de sus elementos.

El orden de las listas en la Boleta Única se definirá por sorteo que realizará la Junta Electoral con la citación de los apoderados de cada lista que presente candidatos. Las listas completas se exhibirán en la mesa de votación y durante la campaña en los transparentes de la UNS y en la página Web de la UNS. Los cuartos oscuros y los lugares de exhibición deben tener un tamaño suficiente para garantizar una justa y equitativa difusión de las listas.

TÍTULO QUINTO - De los auxiliares de la Junta Electoral

ARTÍCULO 21º: La Junta Electoral entregará al presidente de cada mesa, además de la urna y útiles necesarios, los siguientes documentos:

1. Tres ejemplares del padrón electoral de la mesa
2. Boletas, en la cantidad que establezca la Junta
3. Las instrucciones para las autoridades de mesa que establezca la Junta

ARTÍCULO 22º: El día del comicio se suspenderán todas las actividades docentes y académicas en el ámbito universitario, incluyendo la toma de exámenes, exposición de proyectos o trabajos finales y cursos de posgrado. También se suspenderán los concursos docentes y no docentes, y toda actividad proselitista y/o electoral de los Centros de Estudiantes. Del mismo modo serán suspendidas todas las actividades del PEUZO que involucren a docentes, no docentes y alumnos de la UNS.

ARTÍCULO 23º: Quedan prohibidos los actos públicos de proselitismo desde 36 horas antes de la iniciación del comicio, admitiéndose

la permanencia de las expresiones gráficas previamente colocadas. Las autoridades de mesa retirarán antes de la apertura del acto la propaganda electoral exhibida en el cuarto oscuro y en las inmediaciones de la mesa.

ARTÍCULO 24º: Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del registro electoral, cada Director de Departamento designará un Coordinador para colaborar y servir de nexo con la Junta Electoral en las tareas electorales a desarrollar en sus respectivas dependencias. Podrá ser un agente docente o no docente, y serán sus funciones:

- a) Supervisar la constitución de las mesas departamentales y, junto con el integrante designado por la Junta Electoral, programar la provisión de los espacios físicos en donde funcionarán las mesas electorales.
- b) Instruir a las autoridades de mesa sobre sus obligaciones derechos y deberes;
- c) Arbitrar los medios necesarios para proceder al retiro de toda propaganda política 24 horas antes del inicio del comicio, en los espacios físicos en donde funcionarán las mesas electorales.
- d) Custodiar y trasladar las urnas departamentales luego del comicio.
- e) Toda otra tarea encargada por la Junta Electoral.

De igual manera la Secretaría General Técnica designará a un agente no docente para cumplir las funciones de coordinador para su claustro .

ARTÍCULO 25º: Se designará como autoridades de cada mesa receptora de votos:

- a) En las mesas generales, tres miembros como mínimo, de claustros diferentes, con su respectivo suplente.
- b) En las mesas departamentales un miembro de cada claustro que participa en el gobierno departamental con su respectivo suplente. Cada Departamento Académico determinará quien actuará como presidente de mesa y el orden de los vicepresidentes, cuya tarea será auxiliar al presidente. Los suplentes reemplazarán a los titulares respectivos en caso de ausencia temporal o definitiva.

ARTÍCULO 26º: La función de autoridad de mesa es carga pública. La Junta notificará a los designados con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha del comicio. Podrán excusarse dentro de los cinco (5) días de notificados por enfermedad o razones de fuerza mayor aceptadas por la Junta. Las autoridades que no se presenten para cumplir sus funciones serán sancionadas en la forma prevista en el artículo 12, salvo que comunicaren su imposibilidad de constituir la mesa 48 horas antes del inicio del comicio por causa aceptada por la Junta, o que se encuentren comprendidos en las causas de justificación enumeradas en el artículo 13.

ARTÍCULO 27º: En el día del comicio, treinta (30) minutos antes del horario de apertura fijado, las autoridades designadas, titulares y

suplentes, deberán presentarse para constituir la mesa. El acto comicial podrá comenzar con dos autoridades de mesa presentes. En caso de no presentarse el presidente o su suplente hasta el horario de apertura, ocupará su lugar durante todo el acto un vicepresidente en el orden establecido por la Junta Electoral. En caso de no poder constituirse una mesa por falta de autoridades, el coordinador departamental o no docente designará inmediatamente los reemplazantes, de acuerdo con la composición establecida en el artículo 25. Esta circunstancia será informada a la Junta Electoral de forma inmediata.

TÍTULO SEXTO.

ARTÍCULO 28º: Las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Res. CSU-247/05.

ARTÍCULO 29º: Toda situación no prevista en el presente reglamento o que se genere por ausencia u oscuridad de sus normas, será resuelta por la Junta Electoral con la aplicación supletoria del Código Electoral Nacional y apelación eventual al Consejo Superior Universitario.-

ANEXO II DE LA RES. CSU-207/13

MANUAL ELECTORAL

ARTÍCULO 1º: Para la confección de las boletas únicas se deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

a) Habrá una boleta única para cada categoría de cargos a elegir, impresa en papel de color diferente para cada una de las categorías, en la cual

figurarán todas las listas que se presentan para esa categoría.

b) El diseño de cada boleta única contendrá el monograma, logotipo, escudo, símbolo o emblema (su tamaño no superará los 3 cm. de alto por 6 cm. de ancho y debe contener el nombre de la lista) que las listas presentaran en la Junta Electoral, el nombre de los primeros candidatos de la lista, y el casillero donde el elector deberá realizar la marca.

c) Cada boleta única tendrá el tamaño de una hoja A4 (210x297mm), salvo cuando por la cantidad de listas presentadas sea necesario un tamaño mayor.

d) El orden de aparición de las listas en la boleta única se definirá por sorteo realizado por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 2º: Los listados de candidatos se publicarán en el sitio Web de la UNS para que puedan ser consultados con anterioridad por los electores.

ARTÍCULO 3º: Para el acto de emisión del voto con la boleta única se debe proceder de la siguiente manera:

- a) El elector concurrirá a la mesa que le corresponda, debiendo acreditar su identidad presentando su documento de identidad o credencial.
- b) El presidente de mesa le entregará al elector un

- bolígrafo de tinta indeleble y una boleta única por cada categoría de cargo electivo. Cada boletas únicas que se le entregue al elector para que emita su voto, deberán estar firmadas por las autoridades de la mesa. Si los vocales y fiscales firmaran dichas boletas, deberán hacerlo en más de una.
- c) En el mismo acto el presidente de mesa le debe explicar al elector la forma en que debe plegar la boleta única antes de introducirla en la urna.
- d) Una vez que le haya entregado las boletas únicas por cada categoría, y que así se lo indiquen las autoridades de la mesa de votación, el elector ingresará al cuarto oscuro donde, en soledad y sin que nadie pueda observar lo que hace, marcará las opciones.
- e) Una vez en el cuarto oscuro, el elector deberá elegir la opción electoral de su preferencia para cada una de las categorías, para lo cual debe marcar expresamente en el casillero correspondiente a la lista que desee votar y solo ese casillero. Si deseara votar en blanco NO DEBERÁ realizar NINGUNA marca en la boleta única. La marca en el casillero puede hacerse de cualquier modo, como por ejemplo, una equis, una cruz, un tilde. Lo importante es que se note claramente cuál es el casillero marcado.
- f) Realizada la operación anterior, el elector deberá plegar las boletas únicas y deberá dirigirse a la urna ingresando cada boleta única en la ranura correspondiente, distinguiéndose estas por el color de las boletas.
- g) Si el votante se equivoca al realizar la elección, deberá comunicarlo a las autoridades de mesa. La totalidad de las boletas entregadas se anularán y se reemplazarán por un nuevo juego, dejándose constancia del inconveniente en el acta del comicio. El votante deberá, entonces, volver al cuarto oscuro y realizar nuevamente las marcas para votar.
- h) Las urnas contendrán una división interna para cada categoría a elegir con su ranura correspondiente para ingresar la boleta única. Cada una de estas divisiones se identificará con el mismo color de la boleta única correspondiente, para facilitar su identificación. Si el votante se equivocara al introducir la boleta en la ranura correspondiente, cuando la urna se abra al finalizar el comicio, la boleta será colocada, para el escrutinio, en el compartimiento que corresponda sin

desdoblarla e
identificándola por el
color de las mismas.

cuál ha sido la opción
electoral escogida.

ARTÍCULO 4º: Los votos emitidos pueden considerarse de la siguiente manera:

a) Voto Válido: se considerará voto válido aquel en el que el elector haya realizado una marca en el casillero de cada boleta única. Se considerará válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales.

b) Voto Nulo: se considerará voto nulo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando el elector marca más de una opción electoral en una misma boleta única.
- Cuando en la boleta única puede leerse el nombre, la firma, o el número de documento nacional de identidad del elector.
- Cuando para votar se usan boletas únicas que no son las que entregaron las autoridades de mesa, y cuando no llevan la firma de las autoridades de mesa designadas.
- Cuando la boleta única estuviera rota y esto impidiera establecer

c) Voto en Blanco: se considerará voto en blanco aquel en el que el elector NO haya realizado NINGUNA marca en la boleta única.

ARTÍCULO 5º: Con cada una de las boletas únicas se participa en la elección de cada categoría de cargos. Si bien cada votante tiene un solo voto, al elegirse diferentes cargos, cada elector puede y debe decidir cómo votar en cada una de las categorías disponibles que están en juego:

- El elector puede decidir votar una misma lista para todas las categorías de cargos a elegir.
- Puede decidir escoger una lista de candidatos en una categoría de cargos y una lista de candidatos diferente en la otra, siendo este voto totalmente válido.
- Así también es perfectamente válido elegir votar a una lista en una categoría de cargos, y votar en blanco en la boleta correspondiente a otra categoría.

ANEXO III RES. CSU- 207/13

**INSTRUCTIVO PARA LAS
AUTORIDADES DE MESA**

ACTO ELECTORAL

El día del comicio, 30 minutos antes del horario de apertura, las autoridades designadas, titulares y suplentes, deberán presentarse para constituir la mesa. Dejarán constancia en el acta del comicio de la ausencia de aquellas autoridades de mesa que, habiendo sido debidamente notificadas, no se presentasen a cumplir su función. En todo momento tendrá que encontrarse presente en la mesa al menos dos autoridades.

El día del comicio la Junta Electoral se constituirá en el Edificio de Alem 1253.

El presidente de mesa recibirá de la Junta Electoral la urna dentro de la cual se encontrarán:

2 ejemplares de Acta del comicio.

3 ejemplares del padrón para la emisión de los votos.

Boletas en la cantidad necesaria.

Sellos, constancias de emisión del voto, útiles (se adjuntará listado) e Instrucciones para las autoridades de mesa.

La autoridad de mesa verificará la existencia de los elementos mencionados y hará constar cualquier faltante de los mismos en el acta. Asimismo hará constar la hora de apertura del acto y los nombres y n° de documento de las personas presentes. Además de las autoridades de mesa designadas por la Junta Electoral, podrán estar presentes los fiscales de cada lista oficializada,

acreditados ante la Junta Electoral.

Se colocará uno de los ejemplares del padrón en lugar visible y de fácil acceso para la consulta de los electores.

ANTES DE LA APERTURA DEL COMICIO

Cuarto oscuro:

El presidente de mesa habilitará un lugar de votación que preserve la confidencialidad del voto de cada elector.

Urnas y Boletas:

Las autoridades de mesa verificarán que la urna esté vacía y procederán a cerrarla colocándole la faja autoadhesiva, que deberá estar firmada por, al menos, dos autoridades.

Cada boletas únicas que se le entregue al elector para que emita su voto, deberán estar firmadas por las autoridades de la mesa. Si los vocales y fiscales firmaran dichas boletas, deberán hacerlo en más de una.

Apertura del Acto:

A las **10:00 horas** en punto el presidente declarará abierto el acto electoral y labrará el acta correspondiente. Esta será suscripta por el presidente, los vocales y los fiscales presentes. Si alguno de ellos se negara a firmar el acta, esta circunstancia se hará constar en la misma.

Las autoridades de mesa podrán votar en la mesa en que ejerzan sus funciones **siempre que se trate del mismo claustro**. En este caso votarán en primer término, dejando constancia en el acta.

Documento necesario para emitir el voto

Las mesas receptoras de votos exigirán a los sufragantes que acrediten su identidad, mediante su documento universitario o documento nacional de identidad. Se suministrará a los votantes constancia de la emisión del sufragio.

Orden de votación

Se deberá votar **primero** en la Mesa Departamental, donde el presidente emitirá una constancia **que luego será completada** por la autoridad de la Mesa General del claustro correspondiente.

Las autoridades de mesa tacharán en los padrones, cuidando de usar el mismo criterio en los tres ejemplares, el apellido y nombre del elector, y se colocará la palabra "Votó".

El Padrón considerado como válido será únicamente el del presidente de mesa.

Votación

El presidente de mesa entregará a cada votante que acreditare en debida forma su identidad y figurase en el padrón, las boletas únicas, una por cada categoría. En el mismo acto deberá explicarle como plegar las mismas antes de depositarlas en la urna. El votante deberá dirigirse al cuarto oscuro, marcar la opción que elige para cada categoría o no realizar ninguna marca si desea votar en blanco, doblar las boletas y depositarlas en la urna.

Cierre del comicio

A las 18:00 horas se clausura el comicio, con la presencia de **todas las autoridades de mesa**, pudiendo votar todas las

personas que se encuentren en el recinto. Si la autoridad de mesa lo creyera oportuno, podrá disponer el cierre total del local o si ello provocase inconvenientes, se hará formar una fila controlando que el último integrante de la misma se incorpore antes de las 18:00 horas.

ESCRUTINIO

El presidente y demás autoridades de la mesa, ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, harán el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

1. Contar, en los padrones el total de votos emitidos y consignarlo al final de la última hoja del padrón.
2. Abrir la urna y contar las boletas existentes según su categoría: el número de boletas por cada categoría deberá coincidir con el total extraído de los padrones, o tener una diferencia no mayor a 5.

Nota: cuando una boleta de una categoría estuviera en el compartimiento de otra (ej.: boleta de AU en compartimiento de CSU), se procederá a colocarla en el compartimiento correcto ANTES de efectuar el recuento.

3. Practicadas estas operaciones, proceder al despliegue de las boletas.

4. Separar las boletas para su recuento en las siguientes categorías:

Votos válidos. El voto es válido cuando el elector hace una marca en un casillero de cada Boleta Única. Se considera válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales.

Votos nulos. El voto será considerado nulo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando el elector marca más de una opción electoral en una misma Boleta Única;
- b. Cuando en la Boleta Única puede leerse el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;
- c. Cuando para votar se usan Boletas Únicas que no son las que entregaron las autoridades de mesa, y cuando no llevan la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;
- d. Cuando la Boleta Única estuviera rota y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida.

Voto en blanco: son considerados votos en blanco aquellos en que la Boleta Única no estuviera marcada ninguna opción.

Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente al dorso de la boleta recurrida y será suscripto por el fiscal cuestionante, consignando su nombre y apellido aclarado, nro. de documento, domicilio y lista a la que pertenezca. Este voto se anotará en el acta de cierre del comicio como “voto recurrido” y será escrutado oportunamente por la Junta, que decidirá por su validez o nulidad.

Votos impugnados: son aquellos en los que se impugna la identidad del elector.

ACTA DEL COMICIO

Los resultados del escrutinio se consignarán en el “*Certificado de Escrutinio*” (al frente del acta del comicio). **Todas** las columnas (en las casillas de “Suma total de votos”) deberán sumar igual cantidad de votos.

Nota: cuando por un error en la emisión del voto, el total de boletas para alguna de las categorías no coincida con el total de los votos emitidos, la diferencia se consignará en el casillero “ERROR EN LA EMISION DE VOTO”. (Ver ejemplo en Acta de escrutinio adjunta)

Tanto el Certificado de Escrutinio como el Acta del Comicio, deberán estar firmados por las autoridades de mesa y por los fiscales presentes en caso de que estos accedan.

ENTREGA DE LA URNA

Una vez finalizadas sus tareas, las autoridades de mesa procederán a colocar dentro de la urna:

Las boletas de los sufragios agrupadas de acuerdo a los resultados consignados en el certificado de escrutinio.

El padrón del presidente de mesa actuante.

Una copia del acta de escrutinio.

Los útiles suministrados por la Junta Electoral.

La urna será sellada con las fajas autoadhesiva suministradas, y éstas firmadas por las autoridades de mesa. Será entregada a la Junta Electoral junto con una copia del acta del comicio.

Las boletas NO utilizadas NO se colocarán dentro de la urna.

ANEXO IV RES. CSU- 207/13

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES

ARTÍCULO 1º).- Las elecciones para constituir los Colegios Electorales que designarán a los Directores Decanos de Departamento serán convocadas por el Consejo Superior Universitario y se realizarán

ajustándose al Reglamento Electoral que rige la constitución de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 2º).- Proclamados los electores de Directores Decanos de Departamento, el Consejo Departamental respectivo convocará al Colegio Electoral en un plazo que no deberá exceder los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de proclamación. Dicha convocatoria se realizará mediante resolución del Consejo Departamental de la que deberán notificarse los electores proclamados. Los Colegios Electorales se constituyen en cada departamento al solo efecto de elegir Director Decano y, una vez proclamado éste, quedarán automáticamente disueltos.

ARTÍCULO 3º).- Cuando un elector proclamado, ya sea titular o suplente, presente su renuncia o solicite licencia antes de la fecha prevista para la constitución del Colegio Electoral, lo hará ante el Consejo Departamental, quien aceptará dicha renuncia o aprobará la licencia solicitada *ad referendum* del Colegio Electoral, y en el mismo acto convocará al elector que deberá reemplazarlo, de acuerdo al orden establecido en el acta de proclamación de candidatos.

ARTÍCULO 4º).- Cuando un elector proclamado, ya sea titular o suplente, presente su renuncia o solicite licencia una vez constituido el Colegio Electoral, lo hará ante ese cuerpo y se seguirá el procedimiento descrito en el art. 6to.

ARTÍCULO 5º).- Para que el Colegio Electoral pueda constituirse

y sesionar válidamente, se requiere en quórum mínimo de dos tercios (2/3) del total de los electores titulares. Para el caso en que no se lograre dicho quórum en la primera convocatoria, los electores presentes, cualquiera fuera su número, convocarán a una nueva sesión, la que tendrá lugar dentro de las noventa y seis (96) horas de convocada y podrá constituirse y sesionar válidamente con un quórum equivalente a la mayoría absoluta del total de electores titulares. El Colegio Electoral comenzará sus funciones eligiendo a un Presidente entre sus miembros representantes de los profesores y un Secretario de entre cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 6º).- Después de elegidas las autoridades que fija el precedente artículo, el Presidente declarará constituido el Colegio Electoral y someterá al mismo la aprobación de la elección de sus miembros. Acto seguido tratará las renunciaciones presentadas y licencias solicitadas.

ARTÍCULO 7º).- En caso de muerte, renuncia aceptada, licencia aprobada, separación o inhabilidad de un elector, lo sustituirá quien figure en la lista como candidato titular según el orden establecido. Una vez agotado el listado de titulares, se designará como miembro titular al suplente que siga, de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva.-

ARTÍCULO 8º).- Cualquier integrante del Colegio Electoral puede proponer a un candidato para el cargo de Director Decano. El Director Decano de Departamento es elegido por el Colegio Electoral por mayoría absoluta de sus

miembros presentes. Si efectuadas dos votaciones ninguno de los candidatos obtuviere mayoría absoluta, se procederá a una tercera limitada a los dos más votados, requiriéndose entonces simple mayoría. En caso de empate se decidirá por sorteo. El voto será secreto.

ARTÍCULO 9º).- Efectuado el escrutinio y anunciado el número de sufragios que resulte a favor de cada candidato, de acuerdo con el procedimiento que determina el artículo 7º de este reglamento, el Presidente proclamará al Director Decano de Departamento electo y suscribirá junto con el Secretario el acta que acredite la voluntad del cuerpo y la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 10º).- El acta elaborada por el Colegio Electoral, junto con la resolución en donde se proclama y designa al Director Decano electo, se incorporarán al expediente correspondiente. Se remitirán copias al Consejo Superior Universitario, a la Junta Electoral y al Boletín Oficial para su conocimiento. El expediente se girará a la Dirección de Registro y Control de la Dirección General de Personal para su notificación.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**DESIGNA SUBSECRETARIO
DE VINCULACION
TECNOLÓGICA**

**Resolución R-42/13
Expte. 1693/11**

Bahía Blanca, 13 de febrero de 2013.

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Vinculación Tecnológica; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución CU-005/86 otorga al Rector la facultad de designar a los funcionarios de las Secretarías Generales de Rectorado;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Designar al Doctor Ing. Agr. Pablo Alejandro MARINANGELI (DNI 18.277.245 – Legajo 7096) en el cargo de Subsecretario de Vinculación Tecnológica a partir del día 18 de febrero de 2013 y hasta el 15 de febrero de 2015.

ARTICULO 2º).- Regístrese. Comuníquese al interesado. Caratúlese por Mesa General de Entradas y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Gírese al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR

**BIENESTAR UNIVERSITARIO
INCREMENTA MONTO BECAS DE
ESTIMULO Y SUBSIDIOS
UNIVERSITARIOS**

**Resolución CSU-12/13
Expte. X-22/12**

BAHIA BLANCA, 28 de febrero de 2013

VISTO:

La Resolución CSU-90/12 mediante la que se establece el monto de los Subsidios universitarios;

La resolución CSU-157/11 mediante la que se determina el monto de las Becas de Estímulo, y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de los subsidios universitarios y becas es permitir a los estudiantes solventar sus gastos de estudio sin que las restricciones económicas sean un impedimento para acceder a los estudios superiores;

Que existe financiamiento disponible para aumentar los montos establecidos en las resoluciones CSU-90/12 y CSU-157/11;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 27 de febrero de 2013, aprobó, sobre tablas lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas, Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º).- Incrementar el monto de los Subsidios Universitarios determinado por Resolución CSU-90/12, a partir del mes de marzo de 2013, quedando establecido de la siguiente manera:

- Monto Anual de Subsidios para alumnos con residencia

en Bahía blanca: PESOS
CUATRO MIL
CUATROCIENTOS (\$ 4400)

- Monto Anual de Subsidios para alumnos sin residencia en Bahía Blanca; PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5100).

ARTICULO 2º).- Incrementar el monto de las Becas de Estímulo al Estudio determinado por Resolución CSU-157/11 a partir del mes de marzo de 2013m quedando en un total de PESOS CUATRI MIL QUINIENTOS (\$ 4500) anuales.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario a todos sus efectos. Gírese a la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR

DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Resolución CSU-6/13 – Expte. X-127/09 – 28/2/13 – Designa al Dr. Marcelo VILLAR como representante de los Directores Decanos en la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva de Nivel Particular para el sector No Docente de la UNS.

AUTORIDADES

Resolución R-268/13 – Expte R-1695/11 – 27/3/13 – Acepta renuncia presentada por el Ing. Rolando Arnaldo SCUDELATI al cargo de Secretario General de Bienestar Universitario.

Resolución R-444/13 – Expte.1695/11 – 7/5/13 – Designa al Ing. Electricista Victor Marcelo PERUZZI en el cargo de Secretario General de Bienestar Universitario.

DEPARTAMENTALES

Resolución DI-5/13 – Expte. DI- 2494/98 – 18/2/13 – Designa al Agrim. Luis Ariel RANIOLO en el cargo de Secretario de Investigación y Extensión del Dpto. de Ingeniería.

Resolución DM-80/13 – 27/3/13 – Designa al Dr. Pablo Andrés PANZONE en el cargo de Vicedirector del Departamento de Matemática.

Resolución GD- 13/13 – Expte. 2547/98 1/3/13 – Designa a la Dra. Silvina A. MARFIL en el cargo de Vicedirectora del Departamento de Geología.

CEMS Y ESCUELAS

Resolución CSU-19/13 – Expte. 2035/12 – 28/2/13 – Designa a la Lic. Sandra Sofía VALLEJOS en el cargo de Directora de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS.

Resolución CSU-81/13 – Expte. X-128/09 – 20/3/13 – Designa a la Lic. María Lucrecia LAVIRGEN en el cargo de Rectora-Directora de la Escuela Superior de comercio.

Resolución CSU-82/13 – Expte. 2335/12 – 20/3/13 – Designa a la Mg. Alicia Susana BRUNNER en el cargo de Directora de la Escuela de Ciclo Básico Común de la UNS.

Resolución CSU-105/13 – Expte. 77/59 – 3/4/13 - Designa como miembros Profesores de la UNS ante el CEMS a los docentes María Teresa GONZALEZ y Andrea MONTANO como titulares y a los profesores Adriana LISTA y Andrea NEGRETE como suplentes.

DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ

Color: Magenta

Bandera de la Paz

Color: Magenta



Ley 26.819

Declárase el 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz".

Publicada BORA 4/1/13

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Declárase el 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz" en adhesión a las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 2° — Autorízase a izar la Bandera de la Paz, que como Anexo se adjunta a la presente ley, en los edificios públicos pertenecientes a los tres (3) poderes del Estado nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los establecimientos escolares públicos y privados de todo el territorio nacional.

ARTICULO 3° — Las universidades nacionales y las escuelas, de gestión pública o privada, de cualquier nivel educativo, procurarán incorporar la temática de promoción de la paz en su quehacer docente, así como realizar actividades destinadas a conmemorar el "Día Internacional de la Paz" cada 21 de septiembre.

ARTICULO 4° — Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 26.819 —
AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO

Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón N° 80 1er. piso

B8000 - BAHIA BLANCA

Teléfono (0291) 4595054

Teléfono fax (0291) 4595055

ANEXO I

Bandera de la Paz